

Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa.
Agente recaudador de la obra social. Autorización
Fecha de Emisión: 23/09/1999; Publicado en: Boletín
Oficial 04/10/1999

Visto la actuación 31.180/93 A.N.S.Sal., cuerpos 14; y

Considerando:

Que en el expediente del Visto tramitara la inscripción de la Obra Social de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa, que ocurre ante este organismo solicitando se autorice la actuación de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa como agente recaudador de la mencionada obra social.

Que la particular situación de los beneficiarios comprendidos en el ámbito de actuación personal del mencionado agente del seguro tornan aconsejable la adopción de tal temperamento, toda vez que las modalidades particulares de tal situación obstan al ingreso de recursos por la vía contemplada para los casos en que existe relación de dependencia.

Que la gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de los decretos 1615/1996 y 177/1997 .

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Autorizar a la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa a funcionar como agente recaudador de la Obra Social de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa.

Art. 2º. - Solicitar a la Administración de Ingresos Públicos que arbitre los medios tendientes a la consecución de lo previsto en el artículo anterior.

Art. 3º. - Regístrese, etc.

Lingeri

